



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 017-IGP/2025

Lima, 23 de enero del 2025

VISTOS:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 0011-URH-IGP/2022, Resolución de Presidencia N° 004-IGP/2022, Resolución de Presidencia N° 00143-IGP/2022, Carta de renuncia S/N, el Proveído N° 00044-2025-IGP/PE y el Proveído N° 00207-2025-IGP/GG-OAD; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otras causales, por la decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso,

el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 95 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, y sus modificaciones establece que: *“En caso de renuncia, el/la servidor/a civil deberá presentar la solicitud con una anticipación de treinta (30) días calendario, a su jefe/a inmediato/a, quien otorgará visto bueno al documento y lo remitirá al Presidente Ejecutivo para el trámite correspondiente, con copia a la URH para conocimiento. El Presidente Ejecutivo, o en quien éste delegue dicha función, podrá exonerar al servidor civil de este plazo a pedido de éste o por propia iniciativa. Al ser la exoneración solicitada, se entenderá por aceptada si no es rechazada dentro del tercer día hábil de su presentación. La renuncia se formaliza mediante acto administrativo”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-IGP/2025, del 10 de enero de 2025, se delegó facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, entre otras, para suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que celebre la Entidad; así como, su modificación, renovación, extinción (...);

Que, el Instituto Geofísico del Perú y la servidora Antonella Zolé Condorena Franco, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0011-URH-IGP/2022, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista Administrativo I - Cargo de Confianza, plaza N° 003 del CAP P, del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-IGP/2022, se aprobó *“Encargar, desde el 10 de enero de 2022, la coordinación de la Unidad Funcional de Comunicaciones a la señorita Antonella Zolé Condorena Franco, en adición a sus funciones que viene desarrollando en el Instituto Geofísico del Perú”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00143-IGP/2022, se aprobó *“Designar a la señorita Antonella Zolé Condorena Franco, en el cargo de confianza de Especialista Administrativo I, Plaza N° 003 del CAP Provisional del IGP, mediante un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 05 de diciembre de 2022”*;

Que, la servidora Antonella Zolé Condorena Franco, presentó su Carta de renuncia S/N, de fecha 15 de enero del 2025, al cargo de Especialista Administrativo I - Cargo de Confianza, plaza N° 003 del CAP P, que venía desempeñando en la Unidad Funcional de Comunicaciones, según Contrato Administrativo de Servicios N° 0011-URH-IGP/2022, suscrito el 05 de diciembre del 2022 y sus respectivas adendas, por motivos estrictamente personales. Asimismo, solicita que se le exonere el plazo de preaviso y su renuncia sea efectiva a partir del 01 de febrero del 2025;

Que, mediante el Proveído N° 00044-2025-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo, derivó el expediente para conocimiento y trámite a corresponder;

Que, a través del Proveído N° 00207-2025-IGP/GG-OAD, la jefa de la Oficina de Administración, otorga su visto bueno a la solicitud de renuncia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, que aprobó el Reglamento de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 3.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la servidora Antonella Zolé Condorena Franco, al Cargo de Confianza de Especialista Administrativo I, plaza N° 003 del CAP Provisional del IGP, mediante el Contrato, N° 0011-URH-IGP/2022, desde el 01 de febrero del 2025. Dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Extinguir el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 0011-URH-IGP/2022 y sus respectivas adendas, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución de Presidencia.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos haga efectiva la liquidación de beneficios sociales dentro de los plazos previstos en la Ley, previa entrega de cargo formal conforme la directiva vigente que se aplica para tal fin.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los involucrados.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo